



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 1095 -2014-GRJ/GGR

Huancayo, 3 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 563-2014-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Agosto de 2014 y el Reporte N° 59-2014-GRJ/SG con fecha de recepción 05 de Agosto de 2014, sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Administrativa N° 544-2014-GRJ/ORAF de fecha 14 de Julio del 2014, interpuesto por la administrado don **LEO BRIAN HUAMÁN SOTO**;



CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso de fecha 02 de Julio del 2014, el administrado Leo Brian Huamán Soto solicita Licencia por motivo de salud; manifestando que es Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por lo que pide se le otorgue licencia con goce de haberes por motivo de salud, hasta por 04 días; por cuanto el día 15 de Junio del 2014 sufrió un accidente que tuvo como consecuencia un Traumatismo Costal Izquierdo, conforme se aprecia del Certificado Médico que adjunta como medio probatorio, inicialmente solicito licencia hasta por 10 días, la misma que vencía el 25 de Junio del 2014;



Que, por razón de otro recurso de la misma fecha 02 de Julio del 2014, el administrado Leo Brian Huamán Soto solicita Licencia por motivo de salud; manifestando que es Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por lo que pide se le otorgue licencia con goce de haberes por motivo de salud, hasta por 01 día; por cuanto el día 30 de Junio del 2014 a horas 03.00 p.m. fue víctima de un asalto en la cual los delincuentes por despojarle de sus pertenencias le propinaron un golpe con un objeto contundente que le partió la cabeza, agravando su salud que ya estaba delicada, teniendo que ser atendido por personal médico quienes le suturaron 04 puntos, conforme acredita con los documentos que adjunta;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 524-2014-GRJ/ORAF de fecha 11 de Julio del 2014; se resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suspensión de su obligación de prestar servicios, con contraprestación, por el período de diez (10) días naturales, comprendidos entre el 15 al 24 de Junio del 2014, según su Certificado Médico N° 1521448, a don Leo Brian Huamán Soto, trabajador contratado por el RECAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al legajo personal y al interesado;

doc: 750795
Exp: 519444



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Que, por razón de la Resolución Directoral Administrativa N° 544-2014-GRJ/ORAF, de fecha 14 de Julio del 2014; resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la suspensión de servicios con contraprestación por el período de seis (06) días, considerado a partir del 25 al 30 de Junio del 2014, solicitado por don Leo Brian Huamán Soto, servidor bajo el RECAS de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín;

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR, los actuados a la autoridad competente a efectos de la calificación de la gravedad de la falta cometida por don Leo Brian Huamán Soto;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al legajo personal y al interesado;

Que, con recurso de fecha 23 de Julio del 2014, el administrado Leo Brian Huamán Soto interpone recurso de Reconsideración de la Resolución Administrativa N° 544-2014-GRJ/ORAF, de fecha 14 de Julio del 2014; con la finalidad de que sea revocada dicha resolución, por los siguientes fundamentos: que el 15 de Junio del presente año sufrió un accidente en la ciudad de Huancavelica; por cuyo diagnóstico le otorgaron descanso médico por espacio de 10 días y atención facultativa durante 04 días sustentando con el Certificado Médico N° 1521448, expedido por el doctor Hipócrates Rojas Egoavil, identificado con C.M.P. N° 39803; luego el día 18 de Junio del 2014, presentó su solicitud de Licencia por motivos de Salud hasta por 10 días, por tal motivo con fecha 11 de Julio del 2014 se expide la Resolución Directoral Administrativa N° 524-2014-GRJ/ORAF;

Que, el 25 de Junio del 2014, a horas 08:20 de la mañana se comunicó desde la ciudad de Huancavelica vía telefónica con el Licenciado Wilmer Alberto Ponce Castro en su condición de Sub Director de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín; para manifestarle su no reincorporación e inasistencia a su centro de trabajo y que solicitaría la ampliación de su Licencia hasta por 05 días, ya que el médico Wilder Padilla Huarocc, identificado con C.M.P. N° 59379 le amplió el descanso médico conforme se desprende del Certificado Médico N° 1521353 de fecha 25 de Junio del 2014;

Que, para el presente caso el administrado Leo Brian Huamán Soto debe tener presente lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 419-2012-EF/43.01 de fecha 17 de Diciembre del 2012; la misma que en su numeral 3 referido a los alcances de dicha norma prescribe: Las normas de la presente Directiva, son aplicables a los trabajadores bajo el régimen del D.L. N° 276, así como del régimen del D.L. N° 1057 en lo que corresponda;

Que, del mismo modo la Directiva N° 013-2012-EF/43.01; que forma parte de la Resolución Directoral N° 419-2012-EF/43.01 de fecha 17 de Diciembre del 2012; respecto al presente caso prescribe lo siguiente:

➤ **El trabajador que por motivo de salud se ve imposibilitado de asistir a su centro de trabajo debe comunicar, por él mismo o por intermedio de un familiar, en un plazo máximo de hasta 48 horas posteriores al inicio del descanso médico, a su respectiva oficina, la misma que tiene la obligación de notificar inmediatamente a la**



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

oficina de Recursos Humanos. Caso contrario se aplicará el descuento correspondiente;

➤ **El trabajador que se enferme cuando se encuentre en lugar distinto a su sede habitual de trabajo, debe presentar, en un plazo máximo de 72 horas posteriores a su emisión, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), si la atención se realizó en ESSALUD, o el descanso médico emitido por un Médico particular, a la Oficina de Recursos Humanos. El trabajador que se encuentre impedido de enviar físicamente la información antes descrita, podrá utilizar los medios electrónicos, previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, a fin de justificar su inasistencia, en tanto remita la documentación original;**

➤ **En el caso del trabajador CAS, la aprobación del descanso médico es automática, con la sola recepción de la papeleta de permiso (de uno a nueve días de descanso médico) o de la solicitud (de diez a más), debidamente fundamentada con los documentos sustentatorios que correspondan;**

Que, el administrado al haber infringido lo dispuesto por el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013/GRJ/PR, debe hacerse merecedor de las sanciones que establece;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, en dicho orden de ideas NO procede amparar la solicitud del administrado;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado don **LEO BRIAN HUAMÁN SOTO**, contra la Resolución Directoral Administrativa N° 544-2014-GRJ/ORAF de fecha 14 de Julio del 2014. Porque no ha actuado de acuerdo a los establecido por la Resolución Directoral N° 419-2012-EF/43.01 de fecha 17 de Diciembre del 2012; la misma que contiene la Directiva N° 013-2012-EF/43.01.

ARTICULO SEGUNDO: DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE el archivamiento del expediente administrativo en la Secretaria General del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

.....
Ing. Ulises Panéz Beraún
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 AGO 2014

.....
Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)